

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
EDUCACION FISICA
(INEFI)

Ref. INEFI-CCC-LPN-2019-0002

En el salón de conferencias del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA (INEFI)** ubicado en la calle República del Ecuador, esquina correa y cidron, urbanización Honduras, Santo Domingo, D.N., capital de la Republica; siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m) del día jueves que contamos a ocho (08) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Sra. Rosa Altagracia Paulus Inoa**, actuando en representación del **Ing. Jorge Minaya**, Director Ejecutivo (Presidente del Comité); **Licdo. Miguel del León Jiménez**, Encargado Administrativo y Financiero (Miembro); **Lic. Kelvin Manuel Rosario Feliz**, Encargado Depto. Jurídico, en calidad de asesor legal, **Licdo. Roymel Radhames Cepeda Gómez**, Encargado de Planificación y Desarrollo (miembro); y el **Licdo. Porfirio E. Calderón Arias**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro).

La **Sra. Rosa Altagracia Paulus Inoa**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: Aprobación de la enmienda a los Pliegos de condiciones específicas correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. INEFI-CCC-LPN-2019-0002, realizada por esta institución para el "Servicio de Alimentos y Bebidas para 4,404 personas para ser utilizados en la alimentación de participantes de los IX Juegos Escolares Deportivos Nacionales Monte Plata 2019".

RESULTA: Que en fecha cinco (05) y seis (06) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) el Instituto Nacional de Educación Física (INEFI), realizo un llamado público y abierto a través de los periódicos de circulación nacional, del portal www.comprasdominicana.gob.do y del portal institucional www.inefi.gob.do a los oferentes interesados en presentar propuesta técnica y económica referente al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. INEFI-CCC-LPN-2019-0002, para el "Servicio de Alimentos y Bebidas para 4,404 personas para ser utilizados en la alimentación de participantes de los IX Juegos Escolares Deportivos Nacionales Monte Plata 2019".

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 16 de la ley No. 340-06 con modificaciones contenidas en la ley No. 44-06, define la Licitación Pública como: El procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y



RRCO



abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación a la ley No. 340-06, expresa que: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Encargado de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del artículo 36, de la citada normativa estipula que será responsabilidad del comité de compras y contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del artículo No. 3 de la Ley No. 340-06 con modificaciones contenidas en la ley No.449-06, establece lo siguiente: principio participación. El Estado procurara del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Educación Física (INEFI) garantizar que las compras que realice la institución sean realizadas ceñidas a las normativas siguientes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: Que la certificación BPM Y BPH en cocinas del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) limita la cantidad de participantes para el referente proceso.

VISTA: La ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha seis (06) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento y Aplicación de la ley, emitido mediante el decreto 546-12 del seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).



RRCG

El comité de compras y contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como el efecto APRUEBA, la enmienda realizada a las Documentaciones a Presentar, excluyendo el requisito número 4, para que de ahora en adelante se lea de la siguiente forma: "Un poder de representación otorgado por el presidente de la compañía a la persona que designe para firma de contrato y retirar valores, o en otro orden un acta de asamblea en donde todos los miembros accionarios otorguen la representación de dicha compañía, estos documentos deben estar debidamente legalizados en la Procuraduría General de la República". establecido en la página No. 79 del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente a la Licitación Publica Nacional No. INEFI-CCC-LPN-2019-0002, para el "Servicio de Alimentos y Bebidas para 4,404 personas para ser utilizados en la alimentación de participantes de los IX Juegos Escolares Deportivos Nacionales Monte Plata 2019".

SEGUNDO: DESIGNAR, como al efecto DESIGNA al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de esta institución para que publique la presente resolución junto a la enmienda realizada al Pliego de Condiciones Específicas en el portal www.inefi.gov.do.

Concluida la presente resolución se dio por terminada la sesión, siendo las doce (12:00 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



ROSA ALTAGRACIA PAULUS INOA
En representación del
Director ejecutivo



LIC. MIGUEL LEONARDO DEL LEÓN JIMÉNEZ
Director Administrativo y Financiero



LIC. PORFIRIO E. CALDERÓN ARIAS
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información



LIC. ROYMEL RADHAMES CEPEDA GÓMEZ
Encargado de Planificación y
Desarrollo



LIC. KELVIN MANUEL ROSARIO BELIZ
Encargado del Dpto. Jurídico
Asesor Legal



Apartado Modificado Del Pliego De Condiciones.

2.14 Documentación a Presentar

A. Documentación Legal:

1. Formulario de Presentación de Oferta (**SNCC.F.034**)
2. Formulario de Información sobre el Oferente (**SNCC.F.042**)
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados y donde conste que es beneficiario de pago del Sistema de Gestión Financiera (SIGEF), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. Un poder de representación otorgado por el gerente de la compañía a la persona que designe para firma de contrato y retirar valores, o en otro orden un acta de asamblea en donde todos los miembros accionarios otorguen la representación de dicha compañía, estos documentos deben estar debidamente legalizados en la Procuraduría General de la República.
5. Asamblea actualizada de la compañía ofertante, donde se compruebe vigencia del Órgano administrativo y que la persona que firmará por la compañía tenga calidad para ello. Conjuntamente con la Nómina de Accionistas.
6. Copia de la cédula de identidad y electoral del representante de la Compañía Oferente con calidad para ello.
7. Registro Mercantil de la Empresa. Vigente.
8. Copia legible del Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
9. Declaración Jurada del solicitante en que manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 y donde manifieste si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra, está debidamente notariada.
10. En caso de ser una empresa MIPYME, debe incluir la Certificación que avale su estatus de MIPYME, emitido por el Ministerio de Industria, Comercio MiPymes.



R.R.C. S.

